E

n el [anteproyecto](http://www.cpcpcolombia.org/documentos/REFORMA_LEY__1314_y_43.docx) que estamos comentando se contempla: “(…) *d. El pronunciamiento escrito que impone la sanción o exonera al imputado, deberá ser motivado y congruente con todos los cargos formulados;* (…)”.

La motivación de los actos administrativos y de los judiciales, es una obligación esencial en todo Estado de Derecho. Su exigencia, por tanto, se remonta muchos años atrás. En esto el anteproyecto mantiene su línea de repetir exigencias que están más que claras en el ordenamiento, para el caso concreto en el artículo 42 del [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249).

Hay casos en los cuales uno no comparte los razonamientos que se hacen en las providencias. Esto requiere de un análisis profundo. Primero hay que ver si los hechos están suficientemente probados, junto con las circunstancias favorables o desfavorables a los investigados. Si no es así, cabe la posibilidad que los argumentos sean errados precisamente por apoyarse en un acervo probatorio deficiente.

Si los hechos están debidamente probados, habrá que ver si ellos efectivamente están previstos como hipótesis en las normas legales, de manera que pongan en movimiento el ordenamiento para fulminar esta o aquella conclusión. Una es la manera como leen las normas los ignorantes (entre los cuales hay muchas autoridades administrativas y judiciales, que sabrán de Derecho, pero no de Ciencias Contables. Algunos creen que todo es y funciona como se dice en el Estatuto Tributario, norma especialísima, que, por cierto, responde a ideas muy obsoletas) y. otra, como las entienden los profesionales o las personas con los conocimientos adecuados. Los abogados tienden a juzgar con relación a idealidades, las cuales rara vez son posibles. *Impossibilium nulla obligatio*, enseñaron los antiguos. Por ejemplo; los discursos sobre la protección del mercado financiero suelen estar llenos de retórica. Una cosa es la importancia reconocida e indiscutible del mismo y otra omitir una reflexión sobre el riesgo inherente a todo lo que sucede en él.

La cuestión es que, salvo los casos de falsa motivación, por lo normal los jueces declaran válidas las providencias, aunque puedan estar en cierto desacuerdo con su motivación. Es decir: los jueces muchas veces han declarado ajustadas a derecho providencias que ellos sostienen con sus propios argumentos.

La importancia inmensa del proceso de modernización del derecho contable colombiano es que es uno de los mayores avances que se han logrado respecto de lograr procesos de evaluación de conducta más técnicos. Ahora la amplitud con que se presentan las normas éticas, las normas de contabilidad y las de información financiera y las de aseguramiento de información, constituyen parámetros técnicos, apoyados por una gran mayoría profesional a nivel mundial, que las autoridades deberán aplicar a juzgar a los contadores.

*Hernando Bermúdez Gómez*